

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5160/2025

Fecha Resolución: 24/07/2025

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2025.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/05306/2025 de fecha 18/07/2025

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1028/2025, de 11 de marzo, y modificado por Resolución nº: 3039/2025, de 19 de mayo, y en particular modificado para contemplar esta línea de subvenciones mediante Resolución nº: 3673/2025, de 9 de junio, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP n.º 104 de 09/05/2023, desarrolla las particularidades más relevantes de la Diputación Provincial de Sevilla a la vez que las determinaciones necesarias para que sirvan de bases generales. El artículo 11.1 prevé que la Ordenanza será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

El Servicio de Memoria Histórica y Democrática se integra en el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y tiene atribuidas las actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática que permitan cumplir, dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla, los objetivos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



Estas leyes tienen como finalidad la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, así como el reconocimiento y reparación de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, de pensamiento, conciencia, creencia religiosa, orientación o identidad sexual durante el periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo. Asimismo, conforme al artículo 36.1 de la misma Ley se considera competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Vistos los informes de la Técnico de Administración General del Servicio de Ciudadanía del Área de fecha 18 de junio de 2025, de la Secretaría General de fecha 7 de julio; el de fiscalización limitada previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de la Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases Íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- El plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2025.

ÍNDICE

Primera. Objeto y finalidad.

Segunda. Régimen jurídico aplicable

Tercera. Asignación presupuestaria.

Cuarta. Beneficiarios y condiciones específicas.

Quinta. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Sexta. Cuantía individualizada y pago de la subvención.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

Octava. Procedimiento de concesión de la subvención.

Novena. Presentación de solicitudes y subsanación.

Décima. Criterios de valoración de solicitudes.

Undécima. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Duodécima. Modificación de la resolución

Decimotercera. Justificación de la subvención.

Decimocuarta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Anexo. Modelos

MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

MODELO DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, salvo Sevilla capital.

2. Las actuaciones subvencionables son con carácter general las siguientes, encontrándose su desarrollo en la base sexta:

- a) Actividades dirigidas a la investigación, localización de fosas, exhumación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, así como las destinadas a la dignificación de las mismas.
- b) Divulgación histórica y conservación del patrimonio.
- c) Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



Segunda. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no establecido en estas bases específicas se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla así como en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Tercera. Asignación presupuestaria.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 1.000.000,00 euros, imputándose a las siguiente aplicación presupuestaria:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1255.32707/46200	1.000.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==			

Cuarta. Beneficiarios y condiciones específicas.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, salvo Sevilla Capital, en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases reguladoras, y siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Son obligaciones del Ayuntamiento beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

3. Las subvenciones que financien gastos de personal no implican en ningún caso vínculos ni obligaciones laborales por parte de Diputación. Las entidades beneficiarias deberán ajustar las contrataciones de empleados a la legislación vigente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán ejecutar la subvención mediante las diversas formas de gestión directa previstas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su caso, la entidad instrumental deberá estar inscrita como ente dependiente de la Administración beneficiaria en el Inventario de Entidades del Sector Público de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Asimismo, podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público.

En todo caso, la selección de las personas participantes, la supervisión y el control de las actuaciones subvencionadas le corresponderá a la entidad beneficiaria.

6. En las actuaciones que se realicen al amparo de las subvenciones por importe igual o superior a 3.000 € deberá hacerse constar que son financiadas por la Diputación de Sevilla, utilizándose a estos efectos su logotipo oficial en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

7. El Ayuntamiento beneficiario deberá obtener las autorizaciones que cada actuación pudiera precisar.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



Quinta. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá abarcar desde el 1 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. Se consideran gastos subvencionables los previstos con carácter general en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, es decir, aquellos que conforme a la LGS respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, siendo responsabilidad de la persona beneficiaria la observancia de esta obligación.

3. No se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, así como los siguientes:

- Servicios de catering y restauración.
- Taxis, aparcamientos y combustible.

4. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado, siempre que se mantenga la finalidad de cada actuación para la que se concedió la subvención.

Sexta. Cuantía individualizada y pago de la subvención.

1. Las cuantías individualizadas de cada subvención se ajustarán a los criterios que se indican a continuación y, en su caso, podrán alcanzar el 100% de los costes de cada actuación.

2. Se establecen las siguientes líneas de subvenciones, compatibles entre sí, siendo sus cuantías las siguientes:

a) Línea 1 Dignificación de víctimas: Actividades dirigidas a la investigación, localización de fosas, exhumación e identificación de personas desaparecidas en fosas de la Guerra Civil y la Dictadura, así

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==			

como las destinadas a la dignificación de las mismas.

La subvención se calculará de acuerdo con los siguientes importes parciales acumulables:

- Línea 1.1. Investigación histórica: Importe mínimo de 2.000 € y máximo de 4.000 €, cuando la actuación se limite a la investigación histórica orientada a la identificación y localización de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.
- Línea 1.2. Localización de fosas sobre el terreno, exhumación e identificación: Importe mínimo de 5.000 € y máximo de 100.000 €, cuando la actuación abarque trabajos consistentes en la localización y delimitación de fosas mediante georradar y/o catas del terreno; prospección de fosas; exhumación e individualización de cuerpos; identificación genética-forense y dignificación del espacio en que han sido localizadas las fosas.

A efectos de la justificación de esta línea de subvenciones, el importe concedido tendrá la consideración de importe proporcional al presupuesto aprobado.

b) Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio: Podrá abarcar publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo, así como la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

La subvención por esta línea tendrá un importe mínimo de 2.000 € y máximo de 4.000 €, pudiendo financiar el 100% de la actuación. Tendrá la consideración de importe cierto, no proporcional, de tal forma que el coste final podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado.

c) Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

La subvención por esta línea tendrá un importe mínimo de 2.000 € y máximo de 4.000 €, pudiendo financiar el 100% de la actuación. Tendrá la consideración de importe cierto, no proporcional, de tal forma que el coste final podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado.

3. Las solicitudes admitidas obtendrán el importe mínimo fijado por cada línea de subvención solicitada. El importe de la subvención que exceda del mínimo, y que podrá alcanzar el máximo previsto, se calculará repartiendo el crédito disponible de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración. El resultado del importe de la subvención por cada propuesta en cada línea o

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



sublínea será redondeado a la baja para lograr un número entero sin céntimos.

Para realizar el cálculo se dividirá la cantidad total de dinero a repartir entre la suma total de las puntuaciones. El resultado anterior se multiplicará por la puntuación de cada propuesta concreta de cada línea o sublínea.

En caso de insuficiencia de crédito para conceder todas las subvenciones en sus importes mínimos tendrá prioridad la línea 1 y, posteriormente, se atenderán las demás líneas priorizando la mayor puntuación obtenida.

4. Si tras el reparto de las subvenciones conforme a los criterios anteriores quedaran créditos sobrantes, éste se destinará a las actuaciones que abarquen trabajos de la línea 1.2., de forma proporcional a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar el límite máximo de 100.000 € previsto para este concepto y alcanzar, en su caso, el límite del 100% del presupuesto siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada por concurrencia con otras ayudas.

5. Las subvenciones se abonarán de forma anticipada al aprobarse la resolución de concesión.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Octava. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



Novena. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña a las presentes bases, estará firmada electrónicamente por la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actuaciones, que se presentará desglosado en cada una de las líneas o sublíneas de subvención que solicite, donde se desarrollarán los siguientes contenidos:

-Línea o sublínea de Subvención "x" y denominación de la actuación.

-Técnico(s)/a(s) de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto y correo electrónico.

- Desarrollo descriptivo y temporal de las actuaciones previstas en el proyecto.

- Recursos materiales y técnicos previstos.

- Colaboración de entidades memorialistas, en su caso.

-El número de exhumaciones previstas, en su caso. Este criterio sólo será aplicable a la sublínea 1.2 de subvenciones.

- Indicación de la población del municipio según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

- Presupuesto, con indicación de la financiación propia y otras ayudas solicitadas o concedidas.

b) En caso de consignar aportación municipal, se acompañará certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.

Los citados documentos se presentarán con firma digital y serán remitidos a través de medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de forma explícita y motivada, a la mayor brevedad posible y por anticipado, salvo causas de fuerza mayor. No se admitirá en ningún caso la presentación del proyecto completo modificado ni de un nuevo proyecto.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Décima. Criterios de valoración de solicitudes.

1. Se valorará el proyecto diferenciando cada línea de subvención solicitada y de acuerdo a los siguientes criterios:

A. La adecuación técnica y viabilidad económica. Se tendrá en cuenta el desarrollo descriptivo y temporal de las actuaciones previstas, así como los recursos materiales y técnicos previstos, otorgándose una puntuación de hasta 10 puntos conforme a la siguiente escala:

Desarrollo muy bajo (la descripción de las actuaciones es deficiente e impide conocer con precisión el objeto de las mismas y/o su adecuación a las bases; no se indican los plazos ni los recursos materiales y técnicos, o estos no son coherentes con las actuaciones previstas): 0-2 puntos.

Desarrollo bajo (no se indican los plazos o los recursos materiales y técnicos, o estos no son coherentes con las actuaciones previstas): 2-4 puntos.

Desarrollo suficiente (se describen adecuadamente las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos) : 5-6 puntos.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



Desarrollo alto (se describen las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos con un detalle alto): 7-8 puntos.

Desarrollo muy alto (se describen las actuaciones previstas y se indican los plazos y los recursos materiales y técnicos con un detalle muy alto): 9-10 puntos.

B. Colaboración de entidades memorialistas: 5 puntos.

C. Criterio poblacional: Se aplicará el criterio objetivo de población según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:

C.1. Municipios de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.

C.2. Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

C.3. Municipios con población superior a 20.000 habitantes: 2 puntos.

D. Porcentaje de financiación del proyecto con recursos propios del Ayuntamiento. Este criterio sólo será aplicable a la sublínea 1.2 de subvenciones:

D.1. Aportación propia desde el 10 por ciento del presupuesto hasta menos del 20 por ciento: 10 puntos.

D.2. Aportación propia desde el 20 por ciento del presupuesto hasta menos del 30 por ciento: 20 puntos.

D.3. Aportación propia a partir del 30 por ciento del presupuesto: 30 puntos.

E. El número de exhumaciones previstas: 2 puntos por cada una hasta un máximo de 50 puntos. Este criterio sólo será aplicable a la sublínea 1.2 de subvenciones.

2. Cada línea o sublínea de subvención solicitada requerirá una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio A para ser susceptible de concesión de subvención.

Undécima. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/a de

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

2. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas entre las siguientes: la Jefatura del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área, y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y el Técnico/a responsable del programa o en su defecto el Técnico/a del Servicio de Ciudadanía, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP, procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, dicha Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o renunciar a la subvención.

4. Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

Aquellos Ayuntamientos que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que la persona interesada haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



5. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de dicha cantidad entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el importe máximo de la subvención solicitada, de forma proporcional a su puntuación.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7. La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado o de la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



resolución definitiva legítima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Notificada la resolución definitiva, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo la entidad no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

11. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

12. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Duodécima. Modificación de la resolución

La alteración del proyecto o de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión serán comunicadas al Área de Cultura y Ciudadanía. Se podrá aceptar la modificación de la resolución de concesión cuando no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros.

Decimotercera. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, finalizando el período de justificación el 1 de marzo de 2027.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a de referencia.

b) Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Sevilla en la financiación de las actuaciones de conformidad con el apartado sexto de la base cuarta.

c) Certificado expedido por el órgano interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada. Asimismo, deberán detallar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura: el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por la Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas empleadas, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Cada concepto de gasto debe ser explícito, evitando expresiones imprecisas. No se admitirá como concepto el simple nombre de una actividad, sino que deberá detallarse el tipo de gasto realizado o el bien adquirido.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



Decimocuarta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto. El cumplimiento inferior al 50% conllevará el reintegro total de la subvención.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, proporcional al porcentaje no adecuadamente justificado respecto del total, en caso de incumplimiento parcial no superior al 50 %, y siempre que se mantenga la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado dentro del plazo para justificar sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



Anexo. Modelos

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA: ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO
2025.

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: 00000000X

Ayuntamiento: *Nombre de la entidad*

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X

Alcaldía / Presidencia: *Nombre Apellido Apellido*

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de Sideral o de la aplicación de Intercambio Registral. En su defecto, a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la técnica o el técnico responsable del programa.

Empleado responsable: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

-Línea 1 Dignificación de víctimas:

Línea 1.1. Investigación histórica: Subvención por importe mínimo de 2.000 € y máximo de 4.000 €.

Presupuesto: 0,00 €

Subvención solicitada: 0,00 €

Aportación municipal: 0,00 €

Otras ayudas: 0,00 €

Línea 1.2. Localización de fosas sobre el terreno, exhumación e identificación: Subvención por importe mínimo de 5.000 € y máximo de 100.000 €.

Presupuesto: 0,00 €

Subvención solicitada: 0,00 €

Aportación municipal: 0,00 €

Otras ayudas: 0,00 €

Detalle actuaciones previstas: (Indicar lo que proceda)

SÍ/NO Localización y delimitación de fosas.

SÍ/NO Exhumación e individualización de cuerpos.

SÍ/NO Identificación genética-forense.

SÍ/NO Dignificación del espacio en que han sido localizadas las fosas.

-Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio:
Subvención por un importe mínimo de 2.000 € y máximo de 4.000 € que

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



podrá financiar el 100% de la actuación.
Presupuesto: 0,00 €
Subvención solicitada: 0,00 €
Aportación municipal: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €

-Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática: Subvención por un importe mínimo de 2.000 € y máximo de 4.000 € que podrá financiar el 100% de la actuación.
Presupuesto: 0,00 €
Subvención solicitada: 0,00 €
Aportación municipal: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable. Asimismo, podrá aportar voluntariamente documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable, como certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualquier otra documentación complementaria que se considere relevante.

-Proyecto de actividades 2025

-
-
-
-

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser entidad beneficiaria de la subvención destinada al fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, ejercicio 2025.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El/La Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBTwMQG+3IiTNQnBQ==		



MODELO DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº ../..., de fecha, con destino al fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, ejercicio 2025, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWmQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWmQG+3IiTNQnBQ==		



MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D^a, como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA.....
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2025, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, ejercicio 2025, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	Nº de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe imputado al programa	Importe total
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº de la Alcaldía.- La Secretaría/Intervención de ...

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWMQG+3IiTNQnBQ==		



En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado,
Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	Jp3IJJBtWmQG+3IiTNQnBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 10:12:54
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	24/07/2025 14:36:39
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jp3IJJBtWmQG+3IiTNQnBQ==		

